



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-087, de 16 de febrero de 2011, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar de la colectividad;
- Que,** de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana N° 0172, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformatoria de la Ordenanza Metropolitana N° 063, se regula el otorgamiento de becas por excelencia académica de estudiantes del Subsistema Metropolitano de Educación;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007, se sustituye el valor individual de las becas que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: Alfredo Pareja Diezcanseco, Municipalidad de Quito, Luis Calderón Gallardo y Manuela Sáenz;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. A 0015 de 29 de enero de 2009, se autoriza la creación y funcionamiento de la Unidad Educativa Municipal Experimental del Milenio "Bicentenario", que brindará un servicio educativo de primero a décimo años de Educación Básica y, de primero a tercero años de Bachillerato, en el marco de las políticas del Ministerio de Educación y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. 0023 de 2 de julio de 2010, los Colegios que se detallan a continuación se transformaron los Colegios Municipales de



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

Educación Popular en Colegios Municipales de Educación Regular: Pedro Pablo Traversari, Alfredo Pérez Guerrero, Bellavista, Julio Moreno Peñaherrera, Manuel Cabeza de Vaca, Rafael Alvarado, Calderón, Nueve de Octubre, Humberto Mata Martínez, Juan Wisneth, Cotocollao y José Ricardo Chiriboga;
y,

Que, existe la necesidad de incorporar a los estudiantes de las instituciones educativas municipales de reciente creación, unificación o transformación para el otorgamiento de las diferentes becas que entrega el Municipio de Quito.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57 literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL ARTÍCULO IV. 20 DEL CAPÍTULO III "DE LAS BECAS", DEL TÍTULO I, DEL LIBRO IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUSTITUIDO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0172, SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 Y REFORMADO MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANA No. 207, SANCIONADA EL 16 DE MARZO DE 2007.

Artículo 1.- Sustitúyase el segundo párrafo del literal a) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, es el siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	6
San Francisco de Quito	6
Oswaldo Lombeyda	6
Quitumbe	6
Fernández Madrid	6
Antonio José de Sucre	6
Eugenio Espejo	6
Sebastián de Benalcázar	6
Milenio Bicentenario	6
José Ricardo Chiriboga	3
Humberto Mata Martínez	3
Calderón	3
Rafael Alvarado	3
Bellavista	3
Alfredo Pérez Guerrero	3
Juan Wisneth	3
Manuel Cabeza de Vaca	3
Julio Moreno Peñaherrera	3
Pedro Pablo Traversari	3
Cotocollao	3
Nueve de Octubre	3
TOTAL	90

Artículo 2.- Agréguese al final del literal a) "BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO" del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

La Beca Alfredo Pareja Diezcanseco se otorgará a seis estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a tres estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados.

Artículo 3.- Sustitúyase el segundo párrafo del literal b) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Municipalidad de Quito, es el siguiente:

BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	10
San Francisco de Quito	10
Oswaldo Lombeyda	10
Quitumbe	10
Fernández Madrid	10
Antonio José de Sucre	10
Eugenio Espejo	10
Sebastián de Benalcázar	10
Milenio Bicentenario	10
José Ricardo Chiriboga	5
Humberto Mata Martínez	5
Calderón	5
Rafael Alvarado	5
Bellavista	5
Alfredo Pérez Guerrero	5
Juan Wisneth	5
Manuel Cabeza de Vaca	5



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

Julio Moreno Peñaherrera	5
Pedro Pablo Traversari	5
Cotocollao	5
Nueve de Octubre	5
TOTAL	150

Artículo 4.- Agréguese al final del literal b) "BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO" del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

La Beca Municipalidad de Quito se otorgará a 10 estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a cinco estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten con menos de 500 alumnos matriculados.

Artículo 5.- Sustitúyase el segundo párrafo del literal c) del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro de la "BECA LUIS CALDERÓN GALLARDO" que consta a continuación, por el siguiente:

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Luis Calderón Gallardo, es el siguiente:

BECA LUIS CALDERÓN GALLARDO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	4
San Francisco de Quito	4
Oswaldo Lombeyda	4
Quitumbe	4
Fernández Madrid	4
Antonio José de Sucre	4



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

Eugenio Espejo	4
Sebastián de Benalcázar	4
Milenio Bicentenario	4
José Ricardo Chiriboga	2
Humberto Mata Martínez	2
Calderón	2
Rafael Alvarado	2
Bellavista	2
Alfredo Pérez Guerrero	2
Juan Wisneth	2
Manuel Cabeza de Vaca	2
Julio Moreno Peñaherrera	2
Pedro Pablo Traversari	2
Cotocollao	2
Nueve de Octubre	2
TOTAL	60

Artículo 6.- Agréguese al final del literal c) "BECA LUIS CALDERÓN GALLARDO" del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente párrafo:

La Beca Luis Calderón Gallardo se otorgará a cuatro estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a dos estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados.

Artículo 7.- Elimínese el literal d) "BECA MANUELA SÁENZ", del artículo IV.20, del Capítulo III "De las Becas", del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en consideración de que los Centros de Formación Artesanal del Subsistema Metropolitano se transformaron en Colegios Municipales de Educación Regular, según Resolución Administrativa No. 023 de 2 de julio de 2010.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0056

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

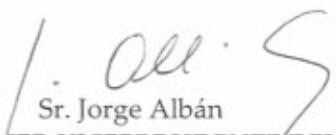
Segunda.- La Secretaría de Educación, mediante informe técnico, informará al Concejo Metropolitano cuando exista el número de alumnos inferior o superior a los cuadros descritos en esta Ordenanza a fin de equiparar el número de becas que corresponde a cada institución educativa.

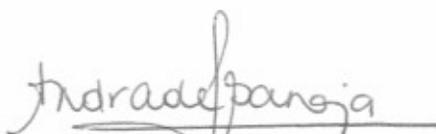
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El número de becas consideradas en la presente Ordenanza Metropolitana se entregarán a los beneficiarios una vez que se incorpore al presupuesto correspondiente y se otorgará para aquellos alumnos que se encuentren matriculados a partir del año lectivo 2011-2012; mientras tanto, se continuará otorgando las becas a los beneficiarios como lo determinaba la Ordenanza Metropolitana No. 172 sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 207, sancionada el 16 de marzo de 2007.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 28 de abril de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0056

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 14 y 28 de abril de dos mil once.- Quito, 10 MAY 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 11 MAY 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 MAY 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 MAY 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO